

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a Ecuador para asistir a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible - HABITAT III

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2016-MSI

San Isidro, 28 de setiembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 083-2016-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano; los Informes N° 12 y N° 014-2016-0130-OCIM/MSI de la Oficina de Comunicaciones e Imagen; los Informes N° 244 y N° 253-2016-0810-SCC/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; los Informes N° 942, N° 948 y N° 969-2016-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; los Informes N° 114, N° 116, N° 120 y N° 121-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y los Informes N° 0468-2016-0400-GAJ/MSI y N° 0478-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 083-2016-0130-OPU/MSI, la Oficina de Planeamiento Urbano, informó a la Gerencia Municipal, que del 17 al 20 de octubre de 2016, se realizará en la ciudad de Quito – Ecuador, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible – HABITAT III, el cual tiene como principal objetivo el fortalecer el compromiso político global en favor del desarrollo sostenible de las ciudades, pueblos y asentamientos humanos. En tal sentido, la participación de la Municipalidad de San Isidro en dicho evento, representa una oportunidad para compartir y exponer sobre las políticas urbanas y programas ejecutados; por tanto recomendó solicitar la autorización de viaje al exterior, para el Alcalde y la Jefa de la Oficina de Planeamiento Urbano;

Que, asimismo, por Informes N° 12 y N° 014-2016-0130-OCIM/MSI, la Oficina de Comunicaciones e Imagen solicita la autorización de viaje al exterior, para la participación en dicho evento de doña Paola Fernández Herrera de Soto, servidora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen de la Municipalidad de San Isidro;

Que, el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que el artículo 10°, literal c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, establece que están exceptuados de la prohibición de viajes al exterior, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el artículo 2° de la Ley N° 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta Otras Medidas, y modificatoria; entre los que se encuentran los alcaldes y regidores distritales, cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo del Concejo Municipal, el que es publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, a su vez, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la citada Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prescribe que en caso de requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal g) del numeral 10.1, la excepción es autorizada en los gobiernos locales mediante acuerdo de Concejo Municipal, el que es publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, en concordancia con los artículos 2° y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos, así como que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, en este contexto, la concurrencia de representantes de la Municipalidad de San Isidro a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible – HABITAT III resulta de interés de la Municipalidad de San Isidro en el marco del fortalecimiento del compromiso político global en favor del desarrollo sostenible de las ciudades, pueblos y asentamientos humanos, siendo también una oportunidad para compartir y exponer sobre las políticas urbanas y programas ejecutados por la Municipalidad de San Isidro;

Que, en consecuencia, corresponde que el Concejo Municipal autorice el viaje al exterior de los mencionados servidores, al amparo del artículo 10°, literal c) y penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por interés institucional, del 17 al 21 de octubre de 2016, el viaje al exterior de don MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE, Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, para que, en representación de la Municipalidad, asista a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible – HABITAT III, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima - Quito- Lima	S/	5,493.23
- Viáticos	S/	7,576.86
		=====
TOTAL:	S/	13,070.09

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, por interés institucional, del 17 al 21 de octubre de 2016, el viaje al exterior de doña SOLANGEL NATALI FERNANDEZ HUANQUI, Jefa de la Oficina de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Isidro, para que, en comisión de servicios, asista a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible – HABITAT III, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima - Quito- Lima	S/	5,493.23
- Viáticos	S/	7,545.78
		=====
TOTAL:	S/	13,039.01

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, por interés institucional, del 17 al 21 de octubre de 2016, el viaje al exterior de doña PAOLA FERNANDEZ HERRERA DE SOTO, servidora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen, para que, en comisión de servicios, asista a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible – HABITAT III, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima - Quito- Lima	S/	5,493.23
- Viáticos	S/	6,210.45
		=====
TOTAL:	S/	11,703.68

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1435271-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santa Anita

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad de Santa Anita, mediante Oficio N° 069-2016-SGLSG-GA/MDSA, recibido el 29 de setiembre de 2016)

ORDENANZA N° 00171/MDSA

Santa Anita, 18 de agosto de 2015

VISTO: En sesión extraordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el proyecto del TUPA, en atención a las modificaciones normativas que se han venido dando en diversas materias, elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de acuerdo a lo expuesto en el Memorándum N° 256-2015-GPPR/MDSA, el Informe N° 490-2015-GAJ/MDSA e Informe N°003-2015-GG/MDSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194 precisa que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en el artículo 36 señala que los procedimientos

requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con la finalidad de actualizar y sistematizar los procedimientos administrativos, se ha modificado el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, conforme lo señala la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, adecuándolos la Ley N° Ley 30228, Ley N° 30230, Ley N° 28976, Ley N° 29664, Ley N° 29090, DS N° 058-2015-PCM y RM N° 088-2015-PCM;

Estando a lo expuesto y a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal por unanimidad, expide la:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Artículo Primero.- Aprobación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA. Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobación de los derechos de trámites de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA. Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Aprobación del TUPA
Apruébense el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santa Anita, que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámites aprobados, conforme a la relación que se detalla a continuación:

Procedimientos Administrativos	Derecho de Trámite (S/.)	% UIT
SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCAN DIVERSAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA	0.15 por cada Hoja	0.004%
EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA	2.00	0.05%
MATRIMONIO CIVIL		
En horas laborables (Lunes a Viernes) de 08:00am - 04:30pm	110.70	2.88%
En horas no laborables (Lunes a Viernes) de 04:30pm - 08:00pm	152.00	3.95%
Fuera del Local dentro de Distrito (Lunes a Viernes) de 08:00am - 04:30pm	102.00	2.65%
Fuera del Distrito (Lunes a Viernes) de 08:00am - 04:30pm	124.80	3.24%
DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIALES	51.00	1.32%
REPROGRAMACION DE FECHA DE MATRIMONIO	44.50	1.16%
RETIRO DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL	GRATUITO	GRATUITO
PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES EN OTROS DISTRITOS	30.6	0.79%
PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA INSCRIPCIÓN DE PREDIOS	GRATUITO	GRATUITO
PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE AUMENTA O MANTIENE LA BASE IMPONIBLE	GRATUITO	GRATUITO
PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA QUE DISMINUYE LA BASE IMPONIBLE	GRATUITO	GRATUITO
INAFECCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	GRATUITO	GRATUITO
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN	GRATUITO	GRATUITO
SOLICITUD DE COMPENSACIÓN	GRATUITO	GRATUITO
SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	GRATUITO
BENEFICIO DE DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE PARA PENSIONISTAS	GRATUITO	GRATUITO